

Cartagena de Indias, D. T. y C. 26 de julio de 2023

Oficio PC-228

Señores

MARCEL PAREJA VELASQUEZ

MARIA BERNARDA SAYAS RUZ

Junta Administradora Local

Localidad de la Virgen y Turística

virgenyturistica@outlook.com

marcelparejavelasquez10@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-002-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-002-2023, en la cual solicitan realizar actuación especial a contratos CDUM-ALVT-001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-2022 por presuntas irregularidades del señor Edgar Arrieta Caraballo como Alcalde Local.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 30 de enero de 2023 recibe denuncia con radicado E2023013014, presentada por los señores MARCEL PAREJA VELASQUEZ y MARIA BERNARDA SAYAS RUZ, Presidente y Vicepresidenta de la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-002-2023, se traslada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal con oficio PC-039 de 07 de febrero de 2023, para ser atendida mediante actuación especial.

Actuaciones Administrativas

- Oficio ALCALDIA LOCALIDAD -2-OF-EXT-N 001-15-02-2023 Se solicitó información a la Alcaldía Local 2 en fecha 15 de febrero de 2023 oficio sobre contratos CDUM-ALVT 001-2022 CDUM-ALVT 002--2022, CDUM-ALVT 003-2022.
- Se recibe respuesta de la Alcaldía Local 2 mediante oficio AMC-OFI-017260-2023
- Oficio ALCALDIA LOCALIDAD -2-OF-EXT-N 002-17-02-2023 se envía oficio a los señores Marcel Pareja Velásquez Y María Bernarda Sayas Ruz solicitando mesa de trabajo.
- Oficio ALCALDIA LOCALIDAD -2-OF-EXT-N 003-17-02-2023 solicitud de apoyo de Ingeniería civil.
- Oficio ALCALDIA LOCALIDAD -2-OF-EXT-N 004-21-02-2023 se solicita nueva información a la Alcaldía Local 2.
- Oficio ALCALDIA LOCALIDAD -2-OF-EXT-N 005-27-02-2023 se solicita información a Alcaldía Local 2.
- Oficio ALCALDIA LOCALIDAD -2-OF-EXT-N 006-7-03-2023 se envía oficio al señor Marcel Pareja Velásquez solicitando mesa de trabajo.
- Oficio ALCALDIA LOCALIDAD -2-OF-EXT-N 007-10-03-2023 se solicita información a Alcaldía Local 2.



Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal Hernando Pertuz Corcho, el Profesional Especializado Orlando Julio Meza, el Profesional Universitario Líder Crisanto Tilbes Cantillo y Profesional Universitario Apoyo Eudenis Melendez Caraballo, se concluye lo siguiente:

“El equipo auditor por razones de volumen y complejidad de la información no pudo revisar la ejecución de los contratos No. CDUM-ALVT-002-2022 y NO. CDUM-ALVT-003-2022, por lo tanto, estos se evaluarán en la próxima auditoría de cumplimiento que se realizara al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad de la Virgen y turística a la vigencia 2022.

Segundo: Los hallazgos encontrados en el proceso auditor serán trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, para su respectivo tramite”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: Marcel Pareja Velásquez y María Bernarda Sayas Ruz
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-002-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 30-01-2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ORLANDO JULIO MEZA
Cargo: Profesional Especializado
Nombre: CRISANTO TILBES CANTILLO
Cargo: Profesional Universitario – Líder
Nombre: EUDENIS MELENDEZ CARABALLO
Cargo: Profesional Universitario – Apoyo
Fecha asignación: febrero 8 de 2023
Fecha de Respuesta: julio de 2023
Fecha de Ampliación:
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. Antecedentes: Hechos:
Denuncia presentada por los señores Marcel Pareja Velásquez y María Bernarda Sayas Ruz, que versa sobre presuntos incumplimientos de funciones y extralimitación de las mismas por parte del Alcalde Local (e) Edgar Arrieta Caraballo. A continuación, se relacionan las siguientes denuncias:
1. No presentación de la rendición de cuenta del 05 de junio, 05 de octubre de la vigencia 2022.
2. No presentación del plan de acción para la ejecución de los recursos invertidos en la calamidad pública en la ola invernal.
3. Contratación de ayudas alimentarias en fase 3 – Calamidad pública, cabe resaltar que en fase 3 este tipo de ayuda alimentaria no son permitidas por los lineamientos que establece la unidad nacional de riesgo y desastre.
4. Entrega de ayudas humanitarias sin el lleno de los requisitos, caracterización de población afectada, sin acompañamiento de la junta administradora local, sin acompañamiento de los entes de control y sin acompañamiento de las interventorías.
5. Falta de planeación y articulación con las comunidades y empresas que desarrollaron proyectos en el territorio, caso exacto la empresa Intercolombia-ISA y su proyecto subterranización del cableado de 220 mil voltios bolívar el bosque, que por la premura de ejecutar solo en 10 días ocasionó un daño millonario al destruir la servidumbre de la línea subterránea, un daño que seguramente deberá ser asumido por el Distrito que puede ocasionar un inminente detrimento.
6. No socializó el proyecto con las comunidades aledañas a los 7 canales que se iban a intervenir.
7. El señor EDGAR ARRIETA CARABALLO en su condición de alcalde local de la Virgen y turística encargado, violó flagrantemente el régimen y principios de la contratación estatal, en especial el principio rector de planeación en los contratos CDUM-ALVT-001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 Y CDUM-ALVT-003-2022.
8. Extralimitación de funciones al no sancionar el reglamento interno de la corporación en los términos establecidos, aludiendo una objeción que llegaron de forma extemporáneas.
3.2. Elementos Probatorios:
• Expedientes contractuales No CDUM-ALVT.001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-202.



- Decreto 1351 del 19 de septiembre de 2022, Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena de Indias por las condiciones de riesgos para la ciudadanía a causa de la temporada de lluvias y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 028 del 10 de noviembre de 2022, por medio del cual la Alcaldía Localidad de la Virgen y turística adopta el decreto 1351 del 2022 expedido por la Alcaldía mayor del Distrito de Cartagena de Indias y se declara la urgencia manifiesta en la Localidad de la Virgen y turística.
- Facturas de venta pagadas, que amparan la adquisición de bienes y servicios imputados a cada uno de los contratos No CDUM-ALVT.001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-202.
- Comprobantes de egresos y sus correspondientes soportes con cargo a los contratos No CDUM-ALVT.001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-202
- Censo y caracterización de la población beneficiaria de la ayuda humanitaria.
- Planilla de entrega de los kits alimentarios y las ollas comunitarias
- Certificación de recibido a satisfacción en cumplimiento de la ejecución del contrato CDUM-ALVT.001-2022.
- Ayuda de memoria de mesa de trabajo del día 6 de marzo de 2023 con el Dr. Edgar Arrieta Caraballo – alcalde local (e) acerca de los puntos de la denuncia D-002-2023
- Plan de acción Distrital de Emergencia por la ola invernal con sus actividades y recursos asignados.

3.3 Actuaciones Administrativas:

Teniendo en cuenta lo señalado por los denunciantes Marcel Pareja Velásquez y María Bernarda Sayas Ruz, se surtieron las siguientes actuaciones:

- OFICIO PC-039 del 7 de febrero de 2023, se traslada la denuncia No D-002-2023, a la DTAF.
- ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°001-15-02-2023 de fecha 15 de febrero 2023, enviado a la Alcaldía Local No 2, se solicitó información relacionada con los contratos No CDUM-ALVT.001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-202, con sus facturas, comprobantes de egresos.
- A su vez, con el oficio AMC-OFI-017260-2023-, se recibió respuesta por parte de la Localidad No 2, donde se permite entregar 3 carpetas con los contratos No CDUM-ALVT.001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-202, con sus facturas, comprobantes de egresos, extractos bancarios.
- ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°002-17-02-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, enviado a los señores Marcel Pareja Velásquez y María Bernarda Sayas Ruiz, solicitando una mesa de trabajo con el objeto de ampliar y puntualizar sobre el contenido de la denuncia.
- ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT -N°003 - 17-02-2023 de fecha 17 de febrero de 2023 enviado al señor Orlando Julio Meza solicitando apoyo de un profesional de ingeniería civil para la evaluación de la gestión de los contratos de obras correspondiente a la denuncia D-002-2023, quien a la vez dio traslado de dicha solicitud al Director Técnico de Auditoría Fiscal.
- ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°004-21-02-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, enviado a la Alcaldía Local No 2, se solicitó información relacionada con los manuales de contratación, matriz de riesgos, actos administrativos de aprobación, modificación del presupuesto, ejecución presupuestal consolidadas del 2022, plan de acción ejecutado durante la vigencia 2022.
- ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°005-27-02-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, enviado a la Alcaldía Local No 2, se solicitó certificación del total de almuerzos entregados por el programa Ollas comunitaria, Certificación del total de kits entregados en cada uno de los barrios. A su vez, con el oficio AMC-OFI-026249-2023- se recibió respuesta por parte de la Localidad No 2, donde certifica que entregaron



7905 kits alimentario y se realizaron 210 ollas comunitarias en la localidad de la Virgen y turística.

- ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°006-7-03-2023 de fecha 7 de marzo de 2023, enviado al señor Marcel Pareja Velásquez, solicitando una mesa de trabajo con el objeto de ampliar sobre los puntos 3 y 5 del contenido de la denuncia.
- ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°007-10-03-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, enviado a la Alcaldía Local No 2, se solicitó el cronograma de entrega de distribución del programa Ollas comunitaria en los 21 puntos, cronograma de entrega de distribución del programa kits en los 10 puntos.

3.4 Problema Fiscal: Comprobar los hechos denunciados para determinar la existencia de presunto detrimento patrimonial por cuenta de los gestores fiscales que actuaron en la firma y ejecución de los contratos arriba anotados.

El Artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Define el daño patrimonial en la siguiente forma:

“...Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”.**

3.5 RESPUESTA – CONCEPTO

Una vez realizado el análisis del material probatorio aportado por el sujeto de control, en respuesta al informe preliminar, arrojó el siguiente resultado:

Frente a punto No 1. Presentación de la rendición de cuenta del 05 de junio, 05 de octubre de la vigencia 2022.

Observa la comisión auditora que, dentro de los puntos de la denuncia, hacen referencia a conductas reprochables desde la jurisdicción disciplinaria, y que en atención a que el denunciante compulsó copia a la procuraduría, por tanto esta comisión se abstendrá de pronunciarse por falta de competencia.

Frente al punto 2, la comisión auditora en mesa de trabajo con el Alcalde Local (e) pudo evidenciar que el plan de acción es un anexo del decreto de la calamidad pública, decretado en el plan de acción distrital, el cual es aterrizado a la localidad.

Cuando el distrito declara la calamidad pública se hace un plan de acción distrital y cada entidad asume las responsabilidades que tiene en ese plan de acción, y la Alcaldía local hizo su decreto de calamidad pública y le anexó el plan de acción y las actividades que se desarrollarían con ese plan de acción.

Punto 3 y 5. Resalta la comisión auditora que se hizo revisión exhaustiva de la ley 1523 de 2012 y no se encontró en ninguna parte de la norma que estipulara dichas fases mencionadas por el denunciante, por lo tanto, se requirió al Sr. Marcel Pareja en dos oportunidades para que nos aclarara todo lo concerniente a estos puntos y que aportara evidencias normativas de dicha violación.

El Sr. Marcel Pareja no acudió a ninguno de los llamados realizados por el ente de control a través de los oficios ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°002-17-02-2023 de fecha 17 de febrero de 2023 y ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°006-7-03-2023 de fecha 7 de marzo de 2023.

La comisión auditora detectó el siguiente hallazgo:



HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

En la revisión del contrato se observó Incumplimiento de la cláusula Sexta-Supervisión del contrato CDUM-ALVT-001-2022. El alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística, no atendió las responsabilidades que le demandaba el contrato, contraviniendo lo señalado por el numeral 1°. Del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 83 de la Ley 1474 de 2011 por cuanto

- No existe evidencia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, sobre la entrega de los alimentos que hiciera el contratista, además no existe el cronograma de entrega y distribución, programado para la entrega de los alimentos que debió elaborar el Supervisor de este contrato.
- No hay evidencia de las entregas de alimentos por parte del Contratista en los puntos que previamente debió indicar el Contratante, según lo contempla la cláusula No.18 del contrato.
- No hay evidencias de entregas totales de 210 ollas comunitarias, ya que los escasos registros fotográficos contenidos en las páginas No.54 a la 140 no dan cuenta de entrega de ese número de raciones, los registros fotográficos no identifican los sectores beneficiados con esta ayuda.

En la entrega de los Kits alimentarios se determinó un detrimento por valor de \$10.920.060,00 correspondiente a Setenta y seis (76) unidades de KIT alimentarios dejados de entregar a los afectados, teniendo en cuenta que sólo fueron entregados 7.829 KIT alimentarios de los 7.905 que fueron recibidos según "Comprobante de Ingresos de elementos", emitido por el encargado de bodega de la Alcaldía de Cartagena de Indias-Unidad Ejecutora Localidad Turística y de la Virgen, al igual que el "Comprobante de Egreso de elementos de consumo" emitido por el encargado de bodega y recibido por el representante de la Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística".

Igualmente, durante la auditoria se evidenció a través de los folios/planillas que solo fueron entregados a los afectados, 7.829 unidades de KIT alimentarios y no los 7.905 KITS alimentarios que fueron recibidos según "Comprobante de Ingresos de elementos", emitido por el encargado de bodega de la Alcaldía de Cartagena de Indias-Unidad Ejecutora Localidad Turística y de la Virgen, al igual que el "Comprobante de Egreso de elementos de consumo" emitido por el encargado de bodega y recibido por el representante de la Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística", resultando un faltante de 76 unidades de KIT alimentarios equivalentes a \$10'920.060,00 que debieron ser entregados según lo indicado en el Contrato objeto de estudio.

A continuación, número de KIT alimentarios entregados:

ALCALDÍA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA						
REGISTRO DE ENTREGAS DE KIT ALIMENTARIOS VIGENCIA 2022						
CARPET A No.	VEREDA/SECTOR/BARRIO	FECHA DE ENTREGA	FOLIOS		TOTAL FOLIOS	TOTAL KIT-ALIMENTARIOS ENTREGADOS
			Del No.	Al No.		
1	Arroyo de Piedra/Puerto Rey/Flor del Campo	26-dic-22	131	331	201	1.006
2	Flor del Campo/Colombiaton/Urb. La India	26-dic-22	332	531	200	991
3	Urb. La India/V. Aranjuez/La María/Bicentenario/Pozon	26-dic-22	532	731	200	1.000
4	Pozon/Perimetral/Boquilla/La María, Boq-Marlinda	27 / 29 dic-20	732	931	200	980
5	Boquilla/Villa Gloria/Las Delicias/Bayunca	29-dic-22	932	1131	200	993
6	Bayunca/Olaya-Progreso/Bsyunca/Olaya-Progr-Boston	29-dic-22	1132	1331	200	989
7	Villa Estrella/Boston/Olaya/San Jose/La Candelaria	30-dic-22	1332	1493	162	805
8	La Candelaria/Libano/Villa Estrella, Bicentenario/Perim	30-dic-22	1494	1709	216	1.066
TOTALES					1.579	7.829

En la entrega de las ollas alimentarias se determinó un detrimento por valor de \$18.443.654,16 como resultado de un mayor número de 1.793 raciones reportadas, producto de la alteración de las cifras reportadas en los formatos de entregas de ayudas bajo la modalidad de Ollas Humanitarias.

Durante la auditoría realizada se evidenció en un número importantes de formatos de entregas de ayudas, las enmendaduras, tachaduras y alteraciones de los números de raciones y/o almuerzos entregados.



La modalidad de alteraciones para presentar un número mayor de entregas a los afectados, fueron las siguientes:

- transformar el número tres (3) para hacerlo ver como un número Ocho (8).
- Anteponer al número uno (1), un numero uno (1) para hacerlo ver como un número once (11).
- transformar el número Dos (2) para hacerlo ver como un número Ocho (8).
- transformar el número Cuatro (4) para hacerlo ver como número Nueve (9).
- Anteponer al número dos, un numero uno (1) para hacerlo ver como número Doce (12).
- transformar el número Uno (1) para hacerlo ver como número Nueve (9).
- transformar el numero uno (1) para hacerlo ver como número siete (7)

El tipo de alteraciones aquí descritas se produjo en 144 planillas y/o formatos de entregas, equivalente a un número alterado de 1.793 almuerzos equivalente a la suma de \$18.443.654,16, como se indica en la siguiente tabla.

ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA					
RELACION DEL NUMERO AUMENTADO DE ALMUERZOS PRODUCTO DE ALTERACIONES					
BAJO LA ENTREGA DE OLLAS HUMANITARIAS.					
ITEM No.	CARPETA No.	CANTIDAD DE PLANILLAS ALTERADAS	NUMERO ALMUERZOS ALTERADOS	VALOR POR RACION	VALOR TOTAL ALTERADO
1	9	25	177	10.286,48	1.820.706,52
2	10	7	53	10.286,48	545.183,31
3	11	8	111	10.286,48	1.141.799,00
4	12	21	377	10.286,48	3.878.002,02
5	13	18	243	10.286,48	2.499.614,03
6	14	24	292	10.286,48	3.003.651,43
7	15	20	315	10.286,48	3.240.240,41
8	16	3	33	10.286,48	339.453,76
9	17	4	79	10.286,48	812.631,72
10	18	0	0	10.286,48	0,00
11	19	14	113	10.286,48	1.162.371,96
		144	1793		18.443.654,16

Fuente: Formatos de entrega de raciones

Igualmente se pudo evidenciar que en las planillas No. 2.942, 2.949, 2950, 2.951, de fecha 28 de diciembre de 2022 aparecen ese mismo día, las mismas personas recibiendo almuerzo.

ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA											
IT	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	Para 100 PERSONAS	Para 400 P=1 OLLA	Para 84.000 P=210 OLLAS	VALOR A PEDIR Y FACTURAR	CANTIDAD FACTURADA	PRECIO FACTURADO	VALOR FACTURADO	DIFERENCIA CANTIDAD	DIFERENCIA VALOR
1	ARROZ	500 GR	6	24	6.040	26.046.720	5.250	5.168,00	27.132.000,00	210	1.085.280
2	ACEITE	1 LITRO	2	8	1.600	15.998.640	4.200	9.823,00	39.996.600,00	2.520	23.997.960
3	PLATANO VERDE	KILO	12	48	10.000	14.474.880	21.000	1.436,00	30.166.000,00	10.920	15.681.120
4	PAPA	KILO	12	48	10.000	35.360.640	10.500	3.508,00	36.834.000,00	420	1.473.360
5	MAÍZ	KILO	12	48	10.000	48.418.400	10.500	4.606,00	48.352.500,00	420	1.934.100
6	CEBOLLIN	KILO	1	4	840	6.747.720	1.050	8.033,00	8.434.650,00	210	1.686.930
7	AJO	KILO	0,50	2	420	3.444.840	770	8.202,00	6.315.540,00	350	2.870.700
	TOTALES										48.729.450

Valor total del detrimento \$29.363.714,00



CONTRALORIA

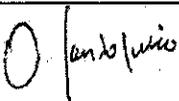
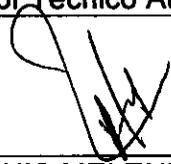
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Primero: El equipo auditor, por razones de volumen, y complejidad de la información, no pudo revisar la ejecución de los Contratos N° CDUM-ALVT-002-2022 y N° CDUM-ALVT-003-2022, por lo tanto, estos se evaluarán en la próxima Auditoria de cumplimiento que se realizará al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad de la virgen y turística a la vigencia 2022.

Segundo: Los hallazgos encontrados en el proceso auditor serán trasladados a la dirección técnica de responsabilidad fiscal, para su respectivo tramite.

	Revisión	Aprobación
Nombre	ORLANDO JULIO MEZA	HERNANDO PERTUZ CORCHO
Cargo	Profesional Especializado	Director Técnico Auditoria Fiscal
Firma		
Nombre	CRISANTO TILBES CANTILLO	EUDENIS MELENDEZ CARABALLO
Cargo	Profesional Universitario - Líder	Profesional Universitario - Apoyo
Firma	